



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 07 2013 00805 00
Proceso	Divisorio
Demandantes	Mónica Giraldo Moreno
Demandados	Guillermo León Murillo Agudelo
Decisión	Incorpora y requiere por última vez

Para los fines indicados en la providencia del 10 de mayo de la corriente anualidad, se incorpora al expediente, la respuesta proveniente de la entidad EPM. Como aún está pendiente la del señor Guillermo León Murillo Agudelo, y la misma es importante en la decisión que sobre entrega de dineros, impartirá el Despacho; se le requiere por última vez para que en el término de tres días clarifique:

1-Si en el período comprendido entre el 18 de febrero y el 9 de agosto de 2021 se encontraba vigente algún contrato de arrendamiento en el inmueble localizado en la calle 44 # 74-60 del Municipio de Medellín y que fue objeto de la división por venta.

2-Quién o quiénes fueron el ó los arrendadores y los arrendatarios durante ese tiempo.

3-De cuánto fue el valor que se pactó en el canon de arrendamiento, cada cuánto debía pagarse y a quién se le consignaba, durante ese tiempo.

4-A quién le correspondía el pago de los servicios públicos domiciliarios en el período comprendido entre el 18 de febrero y el 9 de agosto de 2021.

5-Si existió la intervención de alguna inmobiliaria en se período. En qué calidad.

6-Qué pasó con el contrato de arrendamiento después del registro de la venta judicial que tuvo lugar en este Juzgado, es decir, después del 9 de agosto de 2021. Se aportará evidencia documental si el o los contratos fueron por escrito.

Cumplido este término sin respuesta del requerido, el Despacho decidirá lo correspondiente, tomando en cuenta las que, hasta esta fecha, están incorporadas.

### **Notifíquese**

P.

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5415ab8fd636d5649265a17e73f0499b59bbf79e15d50fe15ecc8cb7e6e9cc7**

Documento generado en 26/07/2022 02:05:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**